

PLAN INICIAL DE ACTUACION DE LA ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION EL CATELLAR

Para el desarrollo de la actividad de la incipiente Entidad de Gestión y Modernización EL CASTELLAR, se va a elaborar, como así lo establece la Ley 14/2018 de 5 de junio, un plan de actuación sobre el marco del convenio de colaboración entre la Entidad de Gestión y el Ayuntamiento de Alcoy, en el que se desarrolla su contenido en varios puntos:

FUNCIONES

Respecto al marco competencial, se establecen distintas tipologías para el desarrollo de la actividad de la EGM.:

FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

La entidad tendrá las funciones que se señalan a continuación

Colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento de conforme a la legislación aplicable.

Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y

servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la entidad con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Trasladar al Ayuntamiento las propuestas o quejas de las personas titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que las Ley 14/2018 establece para las entidades de Gestión y Modernización.

Recopilar y facilitar al Ayuntamiento y a la Generalitat toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

Facilitar periódicamente al Ayuntamiento y a la Generalitat la información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han

determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de las personas trabajadoras, visitantes y usuarias del área industrial, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

Cualesquiera otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la entidad, conforme a estos Estatutos;

Mejora clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018

Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.

Mejora posicionamiento estratégico del área industrial

Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial

Fomento de la economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.

La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.

La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.

Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los Órganos de gobierno de la entidad.

Dirimir las diferencias que pudieren existir en los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho Vigente.

Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

Colaborar con otras EGM de la zona y de la Comunidad Valenciana, dentro del marco legislativo que establece la Ley 14/2018.

En general, los servicios de valor añadido que anualmente se establezcan en el plan de actuación y que no sean competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

FUNCIONES BASICAS: Complementarias a las competencias del Ayuntamiento.

La gestión de un área empresarial conlleva tener en cuenta multitud de aspectos de toda índole para conseguir que este espacio donde se instalan un numero ingente de empresas, donde interactúan distintos agentes: empresarios, trabajadores, proveedores, visitantes, alumnos, etc., sea un entorno sostenible, competitivo, qu3e promueve un crecimiento económico que genere riqueza equitativa para todos, sin dañar el medio ambiente. Consiguiendo excelentes infraestructuras, servicios públicos de calidad, movilidad, en definitiva, conseguir un área empresarial avanzada que sea referente único, y para ello se establecen las siguientes funciones:

- . - Gestión integral del ente de gestión: organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, personal, relaciones

públicas con instituciones, administraciones, con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.

- . - Coordinación de servicios.
- . - Vigilancia privada: gestión de este servicio/ asunción económica de esta partida por parte de la EGM en la medida de las posibilidades.
- . - Actuaciones de Promoción y Difusión del Polígono (folletos, carpetas, redes sociales, etc.) Mantenimiento y actualización web corporativa, etc.
- . - Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- . - Actividades de confraternización de los miembros.
- . - Asistencia a Eventos
- . - Visitas al Polígono
- . - Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley los Estatutos que la rigen.

FUENTES DE FINANCIACION.

Las fuentes de financiación que inicialmente se establecen las resumimos en los siguientes conceptos:

- . - Cuotas de los titulares de las parcelas.
- . - Subvenciones anuales municipales.
- . - Subvenciones de otras entidades (IVACE, etc.)
- . - Ingresos por patrocinios.
- . - banners publicitarios.
- . - Y cualesquiera otros de acuerdo con la Ley y los Estatutos que rigen la EGM.

PRESUPUESTO DE GASTOS

INGRESOS

Cuotas Empresas	1.200,00€
Subvenciones	15.000,00€

GASTOS

REGISTRO PROPIEDAD 77*42	3.234,00€
WEB	800,00€
GERENTE* 150X4	600,00€
GERENTE condicionado convenio	3.600,00€
FEPEVAL	300,00€
VARIOS	7.666,00€

VIGENCIA DEL PLAN INICIAL DE ACTUACION

. - La EGM tendrá una duración de 20 años prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal como establece el art 14 e la Ley 14/2018 de 5 de junio.

El plan inicial de actuación de la EGM se concibe para un periodo anual, pudiéndose prorrogar si así se estima conveniente; no obstante, cada ejercicio económico se elaborará un nuevo plan de actuación en función de la actividad programada por la EGM.

AMBITO DE ACTUACION

El art. 2 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, establece el ámbito de aplicación de las áreas industriales situadas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El ámbito de actuación de la entidad abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación denominada “EL CASTELLAR”, de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico correspondiente